

Que, los lineamientos de política en el Sector Transporte, es fundamental la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional, porque el proyecto se enmarca en los lineamientos del sector transportes, los mismos que son: - Descentralización de la inversión de Transportes y Comunicaciones. - Fortalecer los niveles de coordinación y articulación con los ministerios, gobiernos regionales y locales, para la implementación de las políticas sectoriales y la consolidación del proceso de descentralización. Reducción de brechas de conectividad física y digital a nivel de los departamentos. - Gestionar las inversiones de modo de que se logre un equilibrio territorial que reduzca la inequidad en el acceso de los servicios de transportes y comunicaciones y se atienda con prioridad a las zonas rurales y de preferente interés social. Accesibilidad a los servicios de transportes y comunicaciones. - Facilitar el acceso de los usuarios a los servicios de transportes y comunicaciones, promoviendo la inclusión social, la integración, la movilidad y la conectividad de los ciudadanos;

Que, el Perú diversifica su producción; incentiva la industria, la manufactura y el sector servicios; impulsa la asociatividad de las pequeñas unidades productivas urbanas y rurales, les brinda asistencia técnica, promueve la innovación tecnológica y fomenta su desarrollo, así como su articulación a ciudades intermedias y a grandes empresas; promueve el valor agregado de bienes y servicios; e incrementa sus exportaciones, especialmente las no tradicionales; El planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo elaboradas en base a las potencialidades y capacidades de los diferentes territorios, han permitido el crecimiento de las economías regionales y locales. El uso de nuestros territorios se da en armonía con el bien común e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 39° señala que: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en tanto que, el Artículo 56.- Funciones en materia de transportes, inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al artículo 2° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

CONSIDERANDO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en la vigésima segunda sesión ordinaria y quinta sesión descentralizada ordinaria, desarrollada el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitres, **por unanimidad** de los consejeros y consejeras se ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

POR CUANTO:

Cerro de Pasco, 21 de noviembre del 2023.

ACUERDO N.º 88-2023 - G.R. PASCO/CR



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"



ACUERDO N.º 88-2023 - G.R. PASCO/CR

Que, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria y quinta sesión descentralizada ordinaria, desarrollada en el distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa, del día veinte uno de noviembre de dos mil veintitres, se puso a consideración en la estación de orden del día, sustentado y debatido en el magno consejo regional de Pasco, aprobada por unanimidad para que mediante Acuerdo Regional, la DECLARACION DE INTERÉS REGIONAL LA INTEGRACION VIAL RIOS PICHIS Y QUEBRADA DE ENCANTO, DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA;

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERA. - DECLÁRESE DE INTERÉS REGIONAL LA INTEGRACION VIAL RIOS PICHIS Y QUEBRADA DE ENCANTO, DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.